

CONSTANCIA: paso a la mesa del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito y costas. Provea.

Alcalá, Valle, 13 de septiembre de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 623
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HUMBERTO ANDRES RODRIGUEZ CORREA
DEMANDADO:	YEISON ALEJANDRO OBANDO NOREÑA
APODERADA:	DRA. LUISA FERNANDA CORREA MARIN
RADICADO:	76-020-40-89-001-2020-00184-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por presentada por la Doctora LUISA FERNANDA CORREA MARIN, apoderada judicial de la parte demandante, y la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, no fueron objetadas el Juzgado le imparte su aprobación.

De conformidad con el artículo 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito o las costas, entréguese al acreedor lo retenido como consecuencia del embargo del salario que se hizo efectivo al demandado YEISON ALEJANDRO OBANDO NOREÑA, quien labora en la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA “SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA” de Cali Valle y en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE ESTADO En Estado No. <u>84</u> de <u>septiembre 14</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>623</u> de <u>septiembre 13</u> de 2021 EJECUTORIA: septiembre 15, 16, 17 de 2021  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a282d0cf7baef1cf13c82e5d207457705921df265cea8e5febef22eba82c4f2d

Documento generado en 13/09/2021 04:45:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>